

6-62-2012 cajubrasil.cl Oficio NIC Chile 17150

Yamil Nadim Riff Kong v. Cleito Carvalho Da Silva

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

## ARBITRAJE POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Santiago, siete de diciembre de dos mil doce.

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.-) Que con fecha 27 de noviembre de 2012, se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio <cajubrasil.cl>.
- 2.-) Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, mediante la primera resolución de autos, en la cual, además, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia de conciliación y fijación de bases de procedimiento en la sede del tribunal, estableciéndose día y hora al efecto.
- 3.-) Que ninguna de las partes concurrió a la audiencia a que fueran citadas por resolución de este juez árbitro, no obstante haber sido debidamente notificadas para tal efecto, como consta en autos.
- 4.-) Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado "Procedimiento de Mediación y Arbitraje", contenido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, dispone expresamente que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante".

Y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL y su Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, y demás disposiciones pertinentes,

## SE RESUELVE:

- I. Ordenar la eliminación de la solicitud de asignación del nombre de dominio <cajubrasil.cl> presentada por don Cleito Carvalho Da Silva.
- II. Asignar el nombre de dominio <cajubrasil.cl> a don Yamil Nadim Riff Kong, RUT 9.085.687-1.

Notifíquese a las partes. Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes.

Rol Nº 6-62-2012.-

Fallo dictado por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade. Autorizan en calidad de testigos doña Lorena García-Huidobro O., cédula nacional de identidad  $N^{\circ}$  6.489.812-4, y doña Claudia Correa R., cédula nacional de identidad  $N^{\circ}$  8.549.839-8.